

REF: APRUEBA "CONVENIO DE COLABORACION
SERVICIO NACIONAL DE MENORES DIRECCION
REGIONAL DE LA ARAUCANIA Y CENTRO DE
FORMACIÓN TECNICA TEODORO WICKEL".

RES. EXENTA N°

1480--

En Temuco a

30 DIC. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032, de 2005; en la Ley N° 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007 y 1097 de 2009, todos del Ministerio de Justicia; en la Resolución Exenta de SENAME 032/B de 2007; en la Resolución de SENAME N° 0284 de 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Convenio de Colaboración suscrito entre el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel y el Servicio Nacional de Menores Región de La Araucanía, de fecha 10 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el **Servicio Nacional de Menores**, en virtud de lo establecido el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, es el organismo público encargado de velar por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y además de la responsabilización de los adolescentes que han infringido la ley a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial, y de calidad.
- 2° Que, en este contexto el día 10 de noviembre de 2016, se ha suscrito con el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL** un **CONVENIO DE COLABORACION**.
- 3° Que, el Convenio aludido se enmarca en los objetivos de ambos organismos.
- 4° En consecuencia se hace necesario aprobar mediante el presente instrumento el convenio indicado en el considerando 2°.

RESUELVO:

- 1° Apruébese el "**CONVENIO DE COLABORACION**", suscrito con el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL**, el día 10 de noviembre de 2016, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte de la misma.
- 2° Este Convenio de Colaboración no genera costos para el Servicio Nacional de Menores Región de La Araucanía, pues las acciones de colaboración definidas se realizarán cumpliendo con el ejercicio de sus propias funciones y de acuerdo con sus propias normas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -


XIMENA ONATE AVILA
Directora Regional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA ARAUCANIA



XOA/AMC/RBL/rbl
Distribución:

- UAF.
- Unidad Jurídica Regional.
- Gestor de Redes.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE MENORES DIRECCIÓN REGIONAL DE LA IX REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA
Y CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL**

En Temuco, a 10 de Noviembre de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, representado por su Directora Regional Sra. **XIMENA OÑATE ÁVILA**, cédula nacional de identidad N° 11.907.020-1, ambos domiciliados en Miraflores 945, Temuco, en adelante "**SENAME**", y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL**, Corporación de Derecho Privado, Rut: 96.986.340-5, representado por su rector, Don **LUIS MARCELO NÚÑEZ IRIBARREN**, cédula de identidad N° 9.718.565-4, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 321, Temuco, en adelante "**CFT**", celebran el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**:

CONSIDERANDO:

1° Que **SENAME** es el organismo del Estado encargado de liderar, promover y fortalecer un sistema Nacional de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados y de responsabilización de los infractores de ley, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.

2° Que, por su parte, el **CFT** tiene como misión, contribuir al desarrollo del sector productivo y social de la región de la Araucanía y del país. En esta dinámica cognitiva, y tomando en cuenta la evolución laboral, la institución explora nuevas pistas con el afán de generar diplomados técnicos de excelencia.

3° Que, en razón de lo antes planteado, se conviene desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL**, para implementación y desarrollo de una colaboración, de acuerdo a las cláusulas que se indican:

PRIMERO: Los funcionarios e hijos de funcionarios, así como los jóvenes usuarios del sistema **SENAME**, que deseen estudiar una carrera Técnica de Nivel Superior en el **CFT**, tendrán descuento de un 10% en el arancel de colegiatura y de un 50% en la matrícula en cualquiera de las carreras vigentes.

SEGUNDO: El área de Formación Continua (FOCO) del CFT Teodoro Wickel de la Universidad de la Frontera, otorgará a sus funcionarios administrativos y jóvenes usuarios, un 10% de descuento en el arancel de todos los Diplomados y Cursos de Capacitación que se dicten sin franquicia.



TERCERO: Las prácticas profesionales de nuestros estudiantes de las carreras de **Administración de Empresas, Psicoeducación y Educación Social, Preparación Física para el Deporte y la Vida Saludable y Programación de Sistemas Informáticos**, podrán ser desarrolladas en los establecimientos pertenecientes a **SENAME** y de otras instituciones en red, dependiendo de su disponibilidad.

CUARTO: Mesa de trabajo conjunta con reuniones periódicas en las que representantes de **SENAME** y **CFT**, tengan un punto de encuentro para el desarrollo de futuros proyectos de interés e intercambio de experiencias y conocimientos de profesionales.

QUINTO: Las instituciones podrán generar instancias de cooperación mutua, facilitando la realización de actividades, ya sea de charlas, seminarios, eventos y/o proyectos relacionados con las áreas de interés común. En el caso que se requieran instalaciones, éstas serán facilitadas dependiendo de la disponibilidad existente. **SENAME** se compromete a dejar el o los espacios ocupados en las condiciones recibidas, obligándose a reponerlos en caso de que éstos sufrieren daños, deterioros o pérdidas, imputables a un mal manejo o uso, por parte de los usuarios.

SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año y se prorrogará por períodos iguales si ninguna de las partes notifica por escrito la voluntad de ponerle término. No obstante lo anterior, dentro del período de vigencia del convenio, cualquiera de las partes le podrá poner término dando aviso por escrito con tres meses de anticipación.

SÉPTIMO: Todas las modificaciones, adiciones o complementos que en lo sucesivo se le introduzcan a este convenio, tendrán la forma de anexos que, enumerados y firmados por ambas partes, se considerarán parte integrante del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

NOVENO: Este Convenio de Colaboración no genera costos para el Servicio Nacional de Menores Región de La Araucanía, pues las acciones de colaboración definidas se realizarán cumpliendo con el ejercicio de sus propias funciones y de acuerdo con sus propias normas.

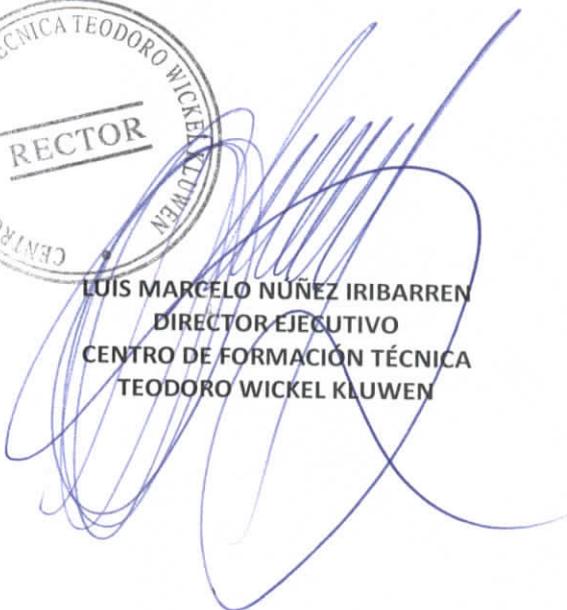


La personería de doña Ximena Oñate Ávila para representar a SENAME consta en Resolución N° 0284, de fecha 4 de abril de 2014; y Resolución 032/B de fecha 19 de enero de 2007, ambas del Servicio Nacional de Menores, documentos que no se insertan al presente Convenio por entenderse conocidos de las partes.

DECIMO: Se firma el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de **SERVICIO NACIONAL DE MENORES IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** y uno en poder del **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL KLUWEN**. No se insertan las personerías de los representantes legales por ser conocidas por las partes.



XIMENA OÑATE ÁVILA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



LUIS MARCELO NÚÑEZ IRIBARREN
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
TEODORO WICKEL KLUWEN

